



**Instrumentos
Internacionales de
Derechos Humanos**

Distr.
GENERAL

HRI/MC/2006/5
4 de julio de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

18ª reunión de los presidentes de los
órganos creados en virtud de
tratados de derechos humanos
Ginebra, 22 y 23 de junio de 2006

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO
SOBRE LAS RESERVAS**

1. El Grupo de Trabajo sobre las reservas se reunió en Ginebra los días 8 y 9 de junio de 2006. La cuarta reunión de los comités y la 17ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos pidieron la creación de ese grupo de trabajo encargado de examinar el informe sobre la práctica de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos respecto de las reservas a esos instrumentos y de informar sobre sus trabajos en la quinta reunión de los comités (HRI/MC/2005/5).
 2. La reunión fue inaugurada por la Sra. Jane Connors, Alta Funcionaria del Grupo de los Tratados y del Seguimiento, Servicio de los Tratados y del Consejo, quien dio la bienvenida a los miembros del Grupo de Trabajo y explicó la importancia de definir un enfoque común de las reservas dentro del proceso de armonización de los métodos de trabajo de los órganos convencionales.
- Elección del Presidente-Relator de la reunión**
3. El 8 de junio de 2006, los participantes eligieron Presidente-Relator de la reunión a Sir Nigel Rodley, miembro del Comité de Derechos Humanos. Luego aprobaron el programa de trabajo, que figura en el anexo 1. La lista de los participantes designados y autorizados por el órgano convencional respectivo para presentar las opiniones de este órgano sobre las reservas figura en el anexo 2.

Examen de la práctica de los órganos convencionales

4. La reunión del Grupo de Trabajo sobre las reservas se celebró en el espíritu de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en 1993, en los que se alienta "a los Estados a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de cualquier reserva que hagan a cualquier instrumento internacional de derechos humanos, a que formulen tales reservas con la mayor precisión y estrictez posibles, a que procuren que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y propósito del tratado correspondiente y a que reconsideren regularmente cualquier reserva que hayan hecho, con miras a retirarla".

5. Aunque los participantes en el Grupo de Trabajo lamentaron la ausencia de representantes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, examinaron las informaciones transmitidas por ambos Comités.

6. El 8 de junio de 2006, los participantes examinaron la práctica del órgano convencional al que representaban en lo que respecta a las reservas. Sir Nigel Rodley, miembro del Comité de Derechos Humanos, informó al Grupo de Trabajo de que la posición del Comité se basaba en la Observación general N° 24 (1994), en la que el Comité estimó que era competente para decidir si una determinada reserva era compatible con el objeto y el fin del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, determinar los criterios que debían aplicarse en esa tarea y decidir las consecuencias de una reserva no válida. Sir Nigel Rodley señaló que desde hacía algunos años el Comité no había juzgado la validez de una reserva concreta, aun cuando en varias ocasiones, en su diálogo con algunos Estados Partes, había tenido que pedirles que retiraran sus reservas, ya que esta era una práctica seguida en el caso de la mayor parte, e incluso la totalidad, de las reservas y no se trataba pues de una indicación de su validez.

7. El Sr. Jean Zermatten indicó que el Comité de los Derechos del Niño se ocupaba principalmente de las reservas de carácter general y de su alcance. Algunas fueron examinadas por el Comité y se alentó a los Estados correspondientes a formularlas de nuevo de manera más precisa, restringirlas o retirarlas. El orador subrayó que el Comité no deseaba ir en contra de la universalidad de la Convención sobre los Derechos del Niño, aunque seguía preocupado por las reservas. Si bien se ha contemplado la posibilidad de una observación general sobre las reservas, la cuestión no se ha inscrito todavía en el programa del Comité.

8. El Sr. Philippe Texier informó al Grupo de Trabajo de que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no ha celebrado nunca ningún debate general sobre las reservas, ya que las reservas que afectan al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no son muy numerosas y se refieren principalmente a los artículos 6 a 8. A semejanza del Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adopta una actitud conciliadora con respecto a los Estados que formulan las reservas.

9. El Sr. Ahmed Assan El-Borai explicó que el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares aún no había tenido ocasión de celebrar un debate general sobre las reservas puesto que acababa de examinar el primer informe inicial de los países.

10. El Sr. M. Guibril Camara indicó que el Comité contra la Tortura tampoco había celebrado ningún debate general sobre las reservas. Recordó que la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes tan sólo parece autorizar reservas al artículo 30. Considerando que la prohibición de la tortura constituye una norma imperativa del derecho internacional, no debería poder formularse ninguna reserva relativa al artículo 1. El Comité deberá ocuparse de esta cuestión.

11. En ausencia de un representante del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la secretaria explicó que se habían formulado numerosas reservas de carácter general y que algunas de ellas habían suscitado numerosas objeciones de otros Estados Partes. Recordó que no se admite ninguna reserva al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Comité aprobó varias recomendaciones generales en las que expresó su inquietud por el elevado número de reservas formuladas, así como una declaración sobre las reservas en 1998.

12. Después de que cada participante expusiera las últimas novedades ocurridas en el Comité al que representaba, Sir Nigel Rodley indicó que los órganos de seguimiento de los tratados debían mantenerse prudentes y no precipitarse al concluir que una reserva no era válida. Vale más esperar a que un Estado Parte invoque una reserva; en ese momento el órgano de seguimiento del tratado en cuestión no puede evitar pronunciarse sobre su compatibilidad. El Sr. Jean Zermatten recordó que una reserva de alcance general no era necesariamente inadmisibles y que debía entablarse un diálogo con el Estado Parte interesado para comprender mejor el alcance de la reserva. El Sr. Philippe Texier estimó que los órganos de seguimiento de los tratados debían adoptar una posición bastante flexible con respecto a las reservas.

13. El Sr. M. Guibril Camara indicó que las disposiciones de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados eran aplicables a los instrumentos de derechos humanos y que, si una reserva no era válida, los órganos convencionales debían sacar las consecuencias oportunas e ignorarla, sin esperar a que los demás Estados Partes formulen objeciones a esta reserva. La dificultad para los órganos convencionales consiste en precisar la noción de "objeto y fin" del tratado en cuestión. A este respecto, Sir Nigel Rodley recordó que en la Observación general Nº 24 se habían indicado determinados criterios de evaluación y se había hecho referencia, en particular, a la noción de norma imperativa del derecho internacional.

14. Los miembros del Grupo de Trabajo se beneficiaron de la información facilitada por el Sr. George Korontzis de la secretaria de la Comisión de Derecho Internacional, acerca de los últimos trabajos de ésta. Se organizaron reuniones entre la Comisión y cada órgano convencional, a excepción del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, lo que contribuyó a hacer evolucionar las posiciones de la Comisión. Sin embargo, parece seguir habiendo una discrepancia acerca de la cuestión de la "separabilidad" de una reserva declarada inadmisibles. Esta cuestión no ha sido abordada todavía por la Comisión, pero lo será con toda seguridad al debatirse el 11º informe del Relator Especial sobre las reservas a los tratados, que tratará de las consecuencias de la invalidez. También se mencionó la posibilidad de un encuentro entre el Relator Especial y el Grupo de Trabajo.

15. El 9 de junio de 2006 el Grupo de Trabajo examinó las recomendaciones que debían hacerse a la quinta reunión de los comités. La mayoría de los miembros opinó que, en la mayor parte de los casos, sobre todo al examinar informes periódicos, no era necesario que los órganos

convencionales se pronunciaron sobre la validez de una reserva o sacaran las consecuencias oportunas. Por el contrario, el Sr. Guibril Camara estimó que los órganos convencionales pueden y deben evaluar la validez de las reservas.

Recomendaciones del Grupo de Trabajo

16. El Grupo de Trabajo decidió someter a la atención de los participantes en la quinta reunión de los comités los puntos siguientes:

1. El Grupo de Trabajo se felicita del informe sobre la práctica de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos respecto de las reservas a los tratados internacionales en la materia (HRI/MC/2005/5) y de su adición (HRI/MC/2005/5/Add.1), que la secretaría había preparado para la cuarta reunión de los comités.
2. El Grupo de Trabajo recomienda que, aunque toda declaración formulada en el momento de la ratificación pueda considerarse una reserva, cualquiera que sea su designación, hay que ser prudentes antes de concluir que, incluso si el Estado se ha abstenido de utilizar el término "reserva", la declaración ha de considerarse como tal.
3. El Grupo de Trabajo reconoce que, a pesar del carácter específico de los tratados de derechos humanos, que no constituyen un simple intercambio de obligaciones entre Estados sino que son la expresión jurídica de derechos esenciales que todo ser humano como tal, debe poder ejercer el derecho general de los tratados es aplicable a los instrumentos de derechos humanos y debe aplicarse teniendo en cuenta su carácter particular, incluido su contenido y sus mecanismos de control.
4. El Grupo de Trabajo estima que, cuando las reservas son autorizadas, explícita o implícitamente, pueden contribuir a alcanzar el objetivo de la ratificación universal. Las reservas no autorizadas, incluidas las que son incompatibles con el objeto y fin del tratado, no contribuyen a alcanzar el objetivo de la ratificación universal.
5. El Grupo de Trabajo estima que los órganos convencionales son competentes para evaluar la validez de las reservas, a fin de desempeñar sus funciones, y eventualmente las consecuencias de la verificación de la invalidez de una reserva, en particular en el examen de comunicaciones individuales o en el ejercicio de otras funciones de investigación para los órganos convencionales dotados de esas competencias.
6. El Grupo de Trabajo considera que la determinación de criterios para decidir la validez de las reservas con respecto al objeto y fin del tratado puede ser útil no sólo a los Estados cuando consideran la posibilidad de formular reservas, sino también a los órganos convencionales en el ejercicio de sus funciones. A este respecto, los criterios contenidos en el proyecto de directrices de la Guía de la práctica que figuran en el décimo informe del Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional sobre las reservas a los tratados (A/CN.4/558/Add.1) constituyen un avance. El Grupo de Trabajo se felicita del diálogo mantenido con la Comisión de Derecho Internacional y expresa su satisfacción ante la idea de continuarlo.

7. El Grupo de Trabajo considera que, en cuanto a las consecuencias de la invalidez, las únicas previsibles son que podría considerarse que el Estado no era Parte en el tratado o que el Estado era Parte en el tratado pero que no se aplicaba la disposición a la que se refería la reserva, o que el Estado era Parte en el tratado sin el beneficio de la reserva. La determinación de esas consecuencias depende de la intención del Estado en el momento de formular la reserva. Dicha intención debe determinarse mediante un examen serio de la información disponible, partiendo del supuesto, que puede ser desmentido, de que el Estado preferiría seguir siendo Parte en el tratado sin el beneficio de la reserva que ser excluido de él.
8. El Grupo de Trabajo se felicita de la inclusión de una disposición sobre las reservas en el proyecto de directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos (HRI/MC/2006/3). Subraya la importancia del diálogo entre los órganos convencionales y los Estados que formulan las reservas, diálogo destinado a precisar mejor el alcance y las consecuencias de las reservas y lograr eventualmente que el Estado Parte las reformule o retire.
9. El Grupo de Trabajo recomienda que se convoque una nueva reunión en función de los últimos debates que tendrán lugar en la Comisión de Derecho Internacional acerca de las reservas a los tratados.

Anexo 1

PROGRAMA DE TRABAJO

8 de junio de 2006

Mañana

Discurso de apertura (Sra. Jane Connors, Alta Funcionaria del Servicio de los Tratados y del Consejo)

Elección del Presidente-Relator de la reunión y aprobación del programa de trabajo

Examen de los acontecimientos recientes ocurridos en los órganos convencionales (información de cada participante acerca de los debates sobre las reservas que han tenido lugar en el comité al que representa)

Examen de los acontecimientos recientes ocurridos en los órganos convencionales
(*continuación*)

Tarde

Examen del informe sobre la práctica de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos respecto de las reservas a los tratados internacionales en la materia
(HRI/MC/2005/5 y Add.1)

Examen del informe sobre la práctica de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos respecto de las reservas a los tratados internacionales en la materia (*continuación*)

Presentación del trabajo del Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional sobre las reservas a los tratados (Sr. George Korontzis, División de Codificación, Oficina de Asuntos Jurídicos)

Examen preliminar de las recomendaciones a las reuniones de los comités y de los presidentes

9 de junio de 2006

Mañana

Examen del enfoque y las sugerencias del Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional sobre las reservas a los tratados

Perspectivas de un enfoque común de las reservas

Tarde

Examen de las recomendaciones a las reuniones de los comités y de los presidentes

Examen preliminar de las recomendaciones a las reuniones de los comités y de los presidentes (*fin*)

Conclusiones

Anexo 2

LISTA DE PARTICIPANTES

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Texier, Philippe
Comité de Derechos Humanos	Rodley, Nigel (Presidente-Relator)
Comité contra la Tortura	Camara, Guibril
Comité de los Derechos del Niño	Zermatten, Jean
Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	El-Borai, Ahmed Hassan
